



**RESOLUCIÓN CJR22-0287**  
**(26 de julio de 2022)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, expidió el Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, junto con aquellos que lo adicionan y modifican, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y Administrativo de Santander.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander a través de la Resolución CSJSAR21-338 de 28 de octubre de 2021 modificó la Resolución CSJSAR21-97 de 24 de mayo de 2021 que publicó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3, de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, la cual se encuentra en firme.

Mediante Resolución CSJSAR22-73 de 30 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de integrantes del registro seccional de elegibles para el cargo de citador de Juzgado Municipal grado 3.

Contra dicho acto, la señora **HEILEN JADITH ARIZA MANTILLA** identificada con la cédula de ciudadanía 63437438, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, manifestando su inconformidad frente al puntaje obtenido en el factor capacitación adicional, argumentando que, no fueron tenidos en cuenta los siguientes documentos, que le permiten obtener un puntaje adicional de 25 puntos, por lo que considera pertinente se revise este aspecto y se ajuste como corresponde.

Documentación	Puntaje
Especialización Tecnológica en Marketing y Modelos de Negocio Online - SENA	15
Certificado de competencia laboral – Nivel intermedio. Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa - SENA	10
Certificación de competencia laboral – Nivel intermedio. Organizar los documentos de la unidad administrativa, teniendo en cuenta la legislación vigente.	
Total	25

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por la recurrente, se concretan a solicitar verificación de los documentos aportados con la solicitud de reclasificación, a efectos de revisar el puntaje asignado en el factor capacitación adicional.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, a través de Resolución CSJSAR22-192 de 7 de julio de 2022, desató el recurso de reposición no reponiendo la decisión inicial. Adicionalmente concedió el recurso de apelación interpuesto ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, con los datos que estimen necesarios debidamente soportado con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, junto con aquellos que lo adicionan y modifican, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y docencia y ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2.º del Acuerdo de Convocatoria:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Citador de Juzgado Municipal	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Resolución CSJSAR21-338 de 28 de octubre de 2021 modificó la Resolución CSJSAR21-97 de 24 de mayo de 2021 que publicó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de citador de Juzgado Municipal grado 3, de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, en el que a la recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes, para el cargo en mención:

CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
63437438	HEILEN JADITH ARIZA MANTILLA	314,15	165,5	38,28	45,00	562,93

Con ocasión de la solicitud de reclasificación, dicho Consejo Seccional, mediante Resolución CSJSAR22-73 de 30 de marzo de 2022, publicó y actualizó el Registro de Elegibles para el cargo de citador de Juzgado Municipal grado 3, en el que a la participante le asignaron el siguiente puntaje:

CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
63437438	HEILEN JADITH ARIZA MANTILLA	314,10	165,50	<b>79,40</b>	45,00	604,00

A través de la Resolución CSJSAR22-192 de 7 de julio de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander decidió no reponer la decisión respecto del factor capacitación adicional.

- Capacitación adicional

En primer lugar, se advierte que el nivel ocupacional del cargo citador de Juzgado Municipal, es del nivel operativo, según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017. Por lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2.º del acuerdo de convocatoria, para el nivel auxiliar y operativo los estudios que se tendrán en cuenta son: 1: Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), 2. Diplomados y 3. Estudios de Pregrado.

Al efecto, se relacionan los documentos de capacitación adicional allegados por la recurrente, en la oportunidad prevista para solicitar la reclasificación:

<b>Título</b>	<b>Institución</b>	<b>Puntaje</b>
Especialización tecnológica en marketing y modelos de negocio online	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	N/A para el nivel del cargo
Certificación de competencia laboral del SENA – nivel intermedio. Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa (Sin intensidad horaria)	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	N/A No contiene la intensidad horaria para cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de 40 horas o más
Certificación de competencia laboral del SENA – nivel intermedio Organizar los documentos de la unidad administrativa teniendo en cuenta legislación vigente (Sin intensidad horaria)	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	N/A No contiene la intensidad horaria para cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de 40 horas o más
Curso Coordinación del talento humano en Unidades Administrativas SENA (50 horas)	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	N/A El curso de capacitación no es en áreas relacionadas con el cargo
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>

Sobre el particular, debe señalarse que el cargo de citador de Juzgado Municipal grado 03 corresponde al nivel operativo y por tanto las certificaciones arriba listadas deben ser puntuadas de acuerdo con las reglas del concurso, siempre que no hubiesen sido valoradas en la etapa clasificatoria y su puntaje no supere el máximo permitido.

Ahora bien, en relación con el título de especialización tecnológica en marketing y modelos de negocio online, otorgado por el SENA, se aclara que no es susceptible de puntuación dentro del factor capacitación adicional, como quiera que el cargo citador de Juzgado Municipal grado 3, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 de la Ley 270, pertenece al nivel operativo, el cual no contempla para su puntuación estudios de posgrado.

Así mismo, se logra determinar que las certificaciones de competencia laboral expedidas por SENA: i) nivel intermedio. Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa y ii) nivel intermedio. Organizar los documentos de la unidad administrativa teniendo en cuenta legislación vigente, no son objeto de puntuación, pues como claramente lo establece el acuerdo de convocatoria, sólo se otorgará puntaje a los cursos en áreas relacionadas con el cargo de 40 horas o más y las precitadas certificaciones omiten la información referida a la intensidad horaria.

En cuanto al curso Coordinación del Talento Humano en Unidades Administrativas, adelantado en el SENA, se señala que, no es susceptible de puntuación habida cuenta que no se relaciona con el cargo de aspiración, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de convocatoria.

Así las cosas, con los documentos aportados por la señora Heilen Jadith Ariza Mantilla durante el término legal previsto para el efecto, esto es, durante los meses de enero y febrero de 2022, se pudo establecer que no procede la asignación de puntaje por concepto de reclasificación.

De lo expuesto es claro que, lo decidido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander respecto del factor capacitación, al decidir la solicitud de actualización y al

desatar el recurso de reposición, es el que corresponde y en ese orden procede su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

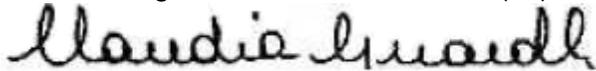
**ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR** la Resolución CSJSAR22-73 de 30 de marzo de 2022, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de citador de Juzgado Municipal grado 3, respecto del puntaje asignado a la señora Heilen Jadith Ariza Mantilla, identificada con la C.C. 63437438, en el factor capacitación adicional de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO** contra la presente resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR** esta resolución a la señora HEILEN JADITH ARIZA MANTILLA, identificada con cédula de ciudadanía 63437438, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/MCSO/APQ